

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

P.P.P. **2019-00607**

Examinado el expediente, se advierte que aún no se ha surtido las gestiones de notificación al extremo pasivo. Por lo que se le impone requerimiento a la parte demandante, para que realice la respectiva notificación al señor DAVID ALFONSO ARIAS DUARTE, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Se le advierte, que puede acudir a la Defensora de Familia adscrita al juzgado.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ME', with a large, stylized flourish extending from the end of the signature.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez